

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

La Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, designada por la Gobernación de Córdoba, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas acuerdo N.151 del 22 de marzo de 2023 y el acuerdo de junta directiva No. 003 – 2023 del 21 de noviembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N. 00263 del 23 de mayo de 2023, la Gobernación de Córdoba nombro como Gerente de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería la doctora MARIA MARCELA ARRIOLA SALGADO identificada con cédula de ciudadanía N. 50.996.575 y en ese sentido quedó facultada para ejercer las funciones de Representante Legal del hospital, a partir de la fecha de su posesión, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigna la ley.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público esencial a cargo del estado y como parte integral del sistema de seguridad social en salud, acorde con lo consagrado en los artículos 185, 194 a 197 de la ley 100 de 1993; 1, 14, 25 y 26 de la ley 1122 de 2007 y el decreto 447 de 2007 y lo dispuesto en la ordenanza 033 de 1994, emitida por la asamblea departamental de Córdoba.

Que mediante Decreto número 00263 del 23 de mayo de 2023, la Gobernación de Córdoba nombró como Gerente de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería a la doctora **MARIA MARCELA ARRIOLA SALGADO** identificada con cédula de ciudadanía número 50.996.575 y en ese sentido quedó facultada para ejercer las funciones de Representante Legal del hospital, a partir de la fecha de su posesión, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigna la ley.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, insta a que la administración que en aplicación de los principios de eficacia y economía se busque que los procedimientos administrativos logren su finalidad, removiendo de oficio obstáculos puramente formales, evitando decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, en procura de una materialización efectiva de la voluntad de la administración, propugnándose actuaciones austeras, eficientes y de calidad.

Que para el momento de la expedición del estatuto de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, Resolución 361 del 27 de agosto del 2021, la junta directiva de la entidad se encontraba separada de sus funciones, como efecto de la intervención forzosa administrativa, ordenada mediante Resolución 360 de 2019, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que dando alcance a la Resolución número 1122 del 25 de mayo de 1999, el día 2 de noviembre del 2023, se realizó la reunión extraordinaria de Junta Directiva de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

El objetivo principal de la reunión fue continuar apoyando la gestión, dirección, administración y gobierno de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** a través de la junta directiva para el periodo 2023-2024.

**E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería**  
**Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba**  
**Citas Médicas** Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454  
[esesanjeronimo.gov.co](mailto:esesanjeronimo.gov.co)

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicidades, serán respondidas en este correo: [pqrf@esesanjeronimo.gov.co](mailto:pqrf@esesanjeronimo.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

Que de conformidad a lo expuesto en el acta de reunión “ACTA # 005 de reunión extraordinaria de junta directiva de fecha 2 de noviembre de 2023” del día 2 de noviembre de 2023, en el transcurso de la reunión, la junta directiva se expuso la necesidad de la modificación y cambios al manual de contratación de la entidad, en consideración a los cambios, que la entidad requiere, puntualizándose que debía realizar la actualización del estatuto de contratación para con ello lograr los ajustes necesarios en el manual de contratación, fundamentalmente en lo concerniente a las limitantes que tiene la gerencia, para lo cual se requiere que el estatuto de contratación y manual de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, vayan en consonancia con a lo expuesto por la ley 1150 de 2007 en su artículo 195.

Una vez escuchados los argumentos de hecho y de derecho que acompañaron la solicitud, la junta directiva procedió a votar para darle las facultades a la gerente para modificar el estatuto de contratación y el manual de contratación en los puntos expuestos previamente, a lo que en mayoría absoluta se vota de manera favorable.

Que a través del acuerdo de junta directiva No.003 de 2023, se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.

Teniendo en cuenta que el Manual de Contratación conforma un instrumento practico para la aplicación del estatuto de Contratación, con sus respectivas modificaciones, una vez concertado los artículos del estatuto de contratación modificados mediante el acuerdo de junta directiva 003 de 2023, los artículos de la resolución 484 de 2021, que vayan en contravía en lo establecido en el estatuto de contratación modificado, se encuentran derogados, por lo cual se procede a realizar la actualización de artículos del manual de contratación vigente, resolución No. 484 del 30 de septiembre de 2021.

Que el Acuerdo De Junta Directiva No. 003 -2023 “Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA”, señala:

**ARTÍCULO DIECISÉIS. ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS:** en la presente actualización y modificación del estatuto de contratación. El Hospital adopta las modificaciones al estatuto de contratación dando cumplimiento a la normativa legal vigente legal y reglamentaria.

Dentro de dos (2) mes siguiente a la publicación del presente acuerdo, el Gerente del Hospital deberá adecuar los manuales de contratación y de supervisión e interventorías de la entidad, de conformidad con estatuto con las modificaciones establecidas en el presente acuerdo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El estatuto y el manual de contratación deberán publicarse en la página web de la entidad.

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

**ARTÍCULO QUINCE. – VIGENCIAS Y DEROGATORIAS:** El presente acuerdo rige a partir del 01 de febrero de 2021 y modifica el estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y el manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021, y todas las disposiciones internas que existan en la Entidad sobre la materia.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Se modifica el artículo 11 del manual de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 484 de 2021, el cual quedará así:

**ARTICULO 11-DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA:** La celebración de los contratos de compraventa y permuta de bienes inmuebles hasta por trecientos (300) SMMLV, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, préstamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido, requieren aprobación de la Junta Directiva del Hospital, la cual definirá la forma de contratación desde un inicio, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

El representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, en los contratos que se superen la menor cuantía estimada para la entidad y cuyo objeto se encuentre relacionado a contratos de obra, infraestructura o compras de dotación hospitalaria deberá solicitar la autorización previa de la junta directiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Se adiciona apartes al artículo 14 del manual de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 484 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 14-EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR: EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR. -** Podrán contratar con el hospital todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, así como los consorcios y las uniones temporales.

Las personas naturales o jurídicas y aquellas que conformaren consorcios o uniones temporales, deberán acreditar ante el hospital su existencia, representación legal y su capacidad para contratar.

Los certificados de existencia y representación legal que presenten los proponentes con sus ofertas, o los contratistas como requisito previo a la ejecución del contrato, no podrán haber sido expedidos con una antelación superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de las ofertas o perfeccionamiento del contrato según sea el caso.

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

El término de duración de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, deben estar inscritas en el Registro De Proponentes RUP, salvo las excepciones previstas taxativamente en la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Se adicionan apartes al artículo 15 del manual de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 484 de 2021, el cual quedará así:

**ARTICULO 15- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El área de presupuesto del hospital o quien haga sus veces, certificará por escrito, para cada contrato a celebrarse, la existencia de disponibilidad presupuesta en la respectiva vigencia fiscal. Cuando la contratación requiera recursos que afecten vigencias fiscales futuras, se aplicarán las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto y sus decretos reglamentarios. Se exceptúan de este requisito las contrataciones que no generan erogación para la ESE, así como aquellas en las que el valor no sea determinable al momento de contratar.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Se adicionan apartes al artículo 19 del manual de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 484 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 19- ELABORACIÓN:** Las subgerencias de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, se deben reunir con sus equipos de trabajo con el fin de proyectar los planes específicos, dejando constancia de la aprobación de los mismos.

Los insumos para realizar los planes son: el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción institucional y el proyecto del presupuesto de gastos de la siguiente vigencia fiscal que contiene los techos de funcionamiento e inversión por dependencia; con el fin de que las adquisiciones estén articuladas con los objetivos de la organización. De igual manera, para su preparación, se recolectará información de diferentes fuentes históricas, bases de datos, índice de precios y demás datos necesarios para hacer la proyección de cifras, que permitan formular dichos planes lo más ajustados a la realidad, respetando los principios de economía y eficacia contemplados en la norma, en busca de la estandarización y consistencia en las adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento gerencial de planificación y programación de las adquisiciones del hospital, que contribuye efectivamente a realizar una correcta y oportuna ejecución de recursos, convirtiéndose en un mecanismo para el seguimiento a la ejecución contractual y apoyo para el control de la gestión. Comprende principalmente la programación del conjunto de bienes, servicios y obra pública a adquirir, objetos, modalidades de selección, tipo de recursos con cargo a los cuales se pagará el bien, obra o servicio y fechas proyectadas de inicio de los procesos de contratación. Permite dar a conocer al público en general y a los organismos de control, los bienes, servicios y obra pública que la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería contratará en el período fiscal respectivo, con miras a incentivar la participación ciudadana y a la transparencia.

**E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería**

**Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba** 📍

**Citas Médicas** 📞 **Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454** 📞

**esesanjeronimo.gov.co** 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: **pqr@esesanjeronimo.gov.co** ✉️

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

El Plan Anual de Adquisiciones debe contener mínimo los siguientes elementos mínimos:

1. Códigos UNSPSC
2. Descripción
3. Fecha estimada de inicio de proceso de selección
4. Duración estimada del contrato
5. Modalidad de selección
6. Fuente de los recursos
7. Valor total estimado
8. Valor estimado en la vigencia actual
9. ¿Se requieren vigencias futuras?
10. Estado de solicitud de vigencias futuras
11. Datos de contacto del responsable

**PARÁGRAFO:** la elaboración, modificación, publicación, seguimiento y ejecución, serán realizados por el área de planeación y gestión de la calidad, con la participación activa de los subgerentes, presupuesto y almacén y suministro.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Junta Directiva aprobará el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de bienes, obras y servicios del hospital, así como sus modificaciones y actualizaciones. Se exceptúan los bienes y servicios que se contraten por caja menor o por urgencia manifiesta toda vez que estos no se encuentran incluidos en el plan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.:** El Plan Anual de Adquisiciones no obliga al hospital a efectuar en su totalidad los procesos de adquisición que en él se encuentran contenidos; es por ello, que dicho documento puede ser modificado en cualquier momento según las necesidades de la administración.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El hospital debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP II o cualquier otra plataforma asignada a través de ley de la república.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El hospital podrá actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia y cuando:

- a) Existan ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, origen de los recursos.
- b) Se requiera incluir nuevas obras, bienes y/o servicios.
- c) Se requiera excluir obras, bienes y/o servicios.
- d) Se modifique el presupuesto anual de adquisiciones

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

**ARTÍCULO QUINTO.** – Se adicionan apartes al artículo 23 del manual de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 484 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 23-FASES DE LA CONTRATACIÓN:** Los diferentes procesos de adquisición de bienes y servicios que deriven en la materialización de contratos y/o convenios que adelante la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, estará constituida por 3 etapas.

La primera etapa corresponde a la etapa precontractual, en la que se enmarcan todas aquellas gestiones y actividades necesarias para la correcta planeación, identificación de necesidades, conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, conforme a lo descrito en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.1., así como la gestión del proceso de selección tendiente a seleccionar el oferente en los casos en que aplique.

La segunda etapa se denomina contractual, y consta desde el inicio de ejecución del contrato, hasta la finalización del plazo de ejecución contractual y se resume en el conjunto de actividades desarrolladas tanto por el contratista como por la entidad tendientes a lograr el cumplimiento de las estipulaciones contractuales en observancia de los fines de la entidad.

La etapa final, determinada como poscontractual o etapa de liquidación que inicia culminada la etapa contractual o de ejecución en la cual las partes, Entidad y contratista, cuando se trate de contratos con plazo de ejecución diferido o cuando sean de ejecución instantánea y en estos se estipule la liquidación, tendrán un término en el cual podrán acordar los ajustes, las revisiones, los reconocimientos y transacciones a que hubiere lugar con el fin de poner fin a las diferencias que con ocasión del contrato surjan.

Con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto Contractual, Resolución 361 de 27 de agosto de 2021, modificado parcialmente por el acuerdo 003 del 2023 a continuación, se indican las principales fases del proceso contractual, además, se señalan en el presente manual, los cargos responsables:

ÁREA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
El respectivo área o dependencia, en su calidad de requirente, unidad ejecutora en la que yace la necesidad.	El estudio de las necesidades de la entidad estatal	Gerente, Subgerentes, jefes de Oficina, Líderes de Procesos y Coordinadores de Unidades Estratégicas de Negocios.

**E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería**

**Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba** 📍

**Citas Médicas** 📞 **Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454** 📞

**esesanjeronimo.gov.co** 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: **pqrf@esesanjeronimo.gov.co** ✉️

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

El respectivo área o dependencia, en su calidad de requirente, unidad ejecutora en la que yace la necesidad.	Los estudios y documentos previos	Gerente, Subgerentes, jefes de Oficina, Líderes de Procesos y Coordinadores de Unidades Estratégicas de Negocios
El respectivo área o dependencia, en su calidad de requirente, unidad ejecutora en la que yace la necesidad.	La estimación y cobertura de los riesgos	Gerente, Subgerentes, jefes de Oficina, Líderes de Procesos y Coordinadores de Unidades Estratégicas de Negocios, según sus competencias.
El respectivo área o dependencia, en su calidad de requirente, unidad ejecutora en la que yace la necesidad.	La definición de los requisitos habilitantes	Comité de apoyo a la actividad contractual, Gerente, Subgerentes, Jefes de Oficina, Líderes de Procesos y Coordinadores de Unidades Estratégicas de Negocios según sus competencias.
El respectivo área o dependencia, en su calidad de requirente, unidad ejecutora en la que yace la necesidad.	La definición de los criterios de evaluación de propuestas	Comité de apoyo a la actividad contractual, Gerente, Subgerentes, Jefes de Oficina, Líderes de Procesos y Coordinadores de Unidades Estratégicas de Negocios, según sus competencias.
El respectivo área o dependencia, en su calidad de requirente, unidad ejecutora en la que yace la necesidad.	La selección de contratistas	Comité de apoyo a la actividad contractual, Gerente o su delegado y a quien este designe.
El respectivo área o dependencia, en su calidad de requirente, unidad ejecutora en la que yace la necesidad y el supervisor indicado en el clausulado del contrato o que a través de acto de designación se delegue.	El manejo de los documentos del proceso, incluyendo su elaboración, expedición, publicación, archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental.	Servidor público con rol logístico, supervisor y/o interventor.

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

El respectivo área o dependencia, en su calidad de requirente, unidad ejecutora en la que yace la necesidad y el supervisor indicado en el clausulado del contrato o que a través de acto de designación se delegue.	La supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos	supervisor y/o interventor, ordenador del gasto.
El respectivo área o dependencia, en su calidad de requirente, unidad ejecutora en la que yace la necesidad y el supervisor indicado en el clausulado del contrato o que a través de acto de designación se delegue.	La comunicación con los oferentes y contratistas	Comunicación con los oferentes: Comité de apoyo a la actividad contractual, Gerente, Subgerentes, Jefes de Oficina, Líderes de Procesos y Coordinadores de Unidades Estratégicas de Negocios, según sus competencias. Comunicación con los contratistas: Supervisor y/o Interventor.
El respectivo área o dependencia, en su calidad de requirente, unidad ejecutora en la que yace la necesidad, el supervisor indicado en el clausulado del contrato o que a través de acto de designación se delegue y la respectiva área de presupuesto.	Los procedimientos presupuestales, financieros y de pago	Subgerencia Administrativa Y Financiera, jefe De Presupuesto, Supervisor y/o Interventor, Ordenador del Gasto.
Cada funcionario de la administración que adelante procesos contractuales	El seguimiento a las actividades posteriores a la liquidación de los contratos	Supervisor y/o Interventor.
Cada funcionario de la administración que adelante procesos contractuales	El trámite de los procesos sancionatorios contra contratistas	Supervisor y/o Interventor, ordenador del gasto

**E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería**

**Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba**

**Citas Médicas** Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454

[esesanjeronimo.gov.co](http://esesanjeronimo.gov.co)

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: [pqrf@esesanjeronimo.gov.co](mailto:pqrf@esesanjeronimo.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

El respectivo área o dependencia, en su calidad de requirente, unidad ejecutora en la que yace la necesidad, el supervisor indicado en el clausulado del contrato o que a través de acto de designación se delegue.	El manejo de las controversias y la solución de conflictos derivados de los procesos de contratación.	Previo informe de presunta controversia o incumplimiento contractual suscrito por el supervisor del contrato y solicitud de apoyo, el jefe Oficina Jurídica, jefe de Talento Humano, Supervisor y/o Interventor, Ordenador del Gasto
---	---	--

Para todos los procesos contractuales, sin perjuicio del apoyo y acompañamiento solicitado a la Oficina asesora jurídica en su área de contratación o el apoyo y acompañamiento que pueda brindar la oficina de talento humano en el trámite de los procesos contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, serán las dependencias interesadas o la unidad ejecutora interesada en el contrato, a quien corresponde la elaboración y expedición de los documentos producidos dentro del Proceso de Contratación, así como la comunicación con los oferentes. Sin embargo, será la oficina asesora jurídica en su rol de apoyo y acompañamiento la responsable del contenido jurídico de dichos documentos.

Previa la entrega de la totalidad de los documentos que conforman la etapa de planeación contractual por parte de la dependencia requirente y una vez suscrito e iniciado el contrato, la oficina asesora jurídica es responsable de la publicación de todos los procesos contractuales.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Se adicionan apartes al artículo 26 del manual de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 484 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 26- ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Se entiende por estudios y documentos previos, el conjunto de los soportes para todos los procesos de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Con los estudios previos se refleja el análisis que el hospital ha realizado sobre la necesidad del bien, obra o servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración del proyecto de pliego o términos de condiciones, convocatoria o contrato según se trate, incluyendo diseños y proyectos necesarios, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el hospital, así como la distribución de riesgos que se propone.

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

Los estudios previos deben ser elaborados por aquellas personas responsables del área que tiene la necesidad o la persona que tiene el conocimiento técnico de las necesidades. Dichos estudios deberán contener mínimo, los siguientes elementos:

La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

1. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución y, cuando el contrato incluya diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
2. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
3. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
4. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en caso de que se requiera.
5. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
6. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
7. Disposición si aplica asignación de interventoría o supervisión al contrato.
8. Designación del supervisor del contrato

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La elaboración de estudios previos no es aplicable a los procesos de contratación cuya cuantía sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para estos casos bastará con una justificación técnica de la necesidad, la modalidad de contratación, el valor del contrato, un análisis del sector con sus cotizaciones anexas y la designación del cargo que fungirá como supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** para los contratos de prestación de servicios profesionales Todas las personas naturales que procuren celebrar contratos de prestación de servicios con el Departamento de Córdoba, deberán diligenciar la información concerniente a su hoja de vida en la plataforma SIGEP II, la cual será revisada y aprobada por la oficina de Talento Humano, previamente a la suscripción del respectivo contrato. El procedimiento de revisión y aprobación de hojas de vida es independiente y previo al proceso de contratación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la estructuración de los presupuestos de cada uno de los proyectos a contratar, se realizarán entre otros, estudios de mercado geográfico (local, nacional e internacional, de ser necesario), de producto (obras, bienes (obras, bienes y servicios que puedan satisfacer la necesidad de la contratación), de precio (valores máximos y mínimos de los productos en el mercado), y de oferta (proveedores y calidades de obras, bienes y servicios que puedan satisfacer la necesidad de la contratación), los cuales, dependiendo del límite de renta con que se cuenta para la ejecución de proyecto, determinarán el precio máximo que la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** está dispuesta a pagar por el objeto a contratar junto con el presupuesto deberá indicarse cada una de las fuentes de información utilizadas para su cálculo, así como las variables empleadas para el efecto y los posibles costos asociados a la ejecución del contrato.

**E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería**

**Dirección:** Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba ☎

**Citas Médicas** Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454 📞

[esesanjeronimo.gov.co](http://esesanjeronimo.gov.co) 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: [pqrf@esesanjeronimo.gov.co](mailto:pqrf@esesanjeronimo.gov.co) ✉

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, se deberán soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de los mismos. En el caso de concursos de méritos, no se publicará el detalle del análisis que se haya realizado.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para la asignación inicial del supervisor, se realizará mediante una designación a través de oficio sumario por parte de la gerencia, que indique como mínimo: número del contrato, objeto del contrato, nombre del contratista, número de identificación del contratista y quien se designará como supervisor. Dicho documento no requiere motivación.

**ARTÍCULO SEPTIMO** – Se modifica el artículo 42 del manual de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 484 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 42-FASE DE SELECCIÓN:** Seleccionar la oferta más conveniente teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud. Inicia con la selección de las ofertas y finaliza con la aceptación de las mismas o declaración de desierto del proceso.

El hospital determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección. En los procesos de contratación donde el hospital actúe como contratante y en desarrollo de procesos cuyo valor sea superior a la menor cuantía fijada para la entidad, el Hospital podrá contar con un Comité Asesor de contratación que apoyará la actividad contractual.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Se modifica el artículo 43 del manual de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 484 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 43- CUANTÍAS.** El Hospital establece las siguientes cuantías, las cuales serán aplicables a las modalidades de selección previstas en el presente manual:

1. **Mínima cuantía:** Es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. **Menor cuantía:** Es aquella que supere la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a ochocientos cincuenta (850) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. **Mayor cuantía:** Es aquella que supere la suma equivalente a ochocientos cincuenta (850) mínimos legales mensuales vigentes.

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

<b>Mayor cuantía.</b>	<b>Menor cuantía.</b>	<b>Mínima cuantía.</b>
Mayor a 850 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Desde 100 hasta 850 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Hasta 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes

**PARÁGRAFO:** Anualmente la equivalencia de las cuantías debe ser certificadas por el área financiera de la institución hospitalaria.

**ARTÍCULO NOVENO.** – Se modifica el artículo 46 del manual de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 484 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 46-CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato.

El hospital podrá contratar directamente en razón de la cuantía cuando, la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a la menor cuantía establecida para el año fiscal, o cuando trate de los contratos que de acuerdo a su naturaleza se exceptúan a continuación.

Se exceptúan de esta disposición, contratos que, superando la menor cuantía establecida para el año fiscal correspondiente, traten de la naturaleza de los que se señalan a continuación:

- 1.1. Los de consultoría.
- 1.2. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales, de cualquier orden y establecimientos de educación.
- 1.3. Los de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
- 1.4. contratos de actividades científicas o tecnológicas con entidades de reconocida trayectoria
- 1.5. compraventa de bienes o servicios de fabricante o distribuidor exclusivo.
- 1.6. Los de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- 1.7. Las de comodato, cuando el Hospital sea el comodatario.
- 1.8. Los de leasing.
- 1.9. Los de trabajo o servicios que sólo determinada persona pueda ejecutar o de la adquisición de bienes a equipos que sólo determinado proveedor o vendedor pueda suministrar o entregar.
- 1.10. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, solo en la cantidad necesaria para su práctica.

**E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería**  
Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba ☎  
**Citas Médicas** Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454 📞  
esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: [pqrf@esesanjeronimo.gov.co](mailto:pqrf@esesanjeronimo.gov.co) ✉

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

- 1.11. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- 1.12. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
- 1.13. Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.
- 1.14. La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para solicitar varias ofertas.
- 1.15. La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación.
- 1.16. Cuando se tenga celebrado contrato de comodato con una empresas o institución y se desee comprar un elemento de dotación o material médico quirúrgico para el mismo, se preferirá a dicha firma.
- 1.17. La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en el Hospital o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
- 1.18. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario.
- 1.19. Los de adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.
- 1.20. Los que se traten de actividades relacionadas con proyectos piloto, que pretendan demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con sistemas existentes.
- 1.21. Los contratos de adscripción que celebre el hospital para la prestación de servicios, para la ejecución de actividades médicas, paramédicas, científicas o tecnológicas y para la prestación de servicios de salud. Se podrán realizar contratos con cualquier tipo de persona jurídica, privada o pública o persona natural, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 1.22. Los de Seguros.
- 1.23. Contratos de Asociación Público-Privada.
- 1.24. Convenios de docencia-servicio, y en general, convenios de cooperación interinstitucional. 1.25. Contratos de servicios temporales.
- 1.26. Contrato para el suministro de combustible o derivados del petróleo.
- 1.27. Contrato de mandato.
- 1.24 Servicios públicos: Energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo.
- 1.25 Contratos de operación con terceros.
- 1.26 Contratos sindicales.
- 1.27 Contratos de adquisición de servicios de salud.
- 1.28 En los casos de contratación por urgencia manifiesta sin importar la cuantía.
- 1.29 Contrato de asociación.
- 1.30. Contratos de prestaciones mixtas de acuerdo a la tipología relacionada anteriormente.

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

1.31. Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela o providencias judiciales que deban cumplirse en plazos inferiores a los previstos en el correspondiente proceso contractual.

**ARTÍCULO DECIMO.** –Se modifica el artículo 47 del manual de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 484 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 47-CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA.** La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública o Privada cuando la cuantía del proceso a celebrar supere la menor cuantía establecida para la entidad según corresponda en observancia a la ley 1150 del 2007 o cuando por la naturaleza del contrato no se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 28 de este estatuto.

Mediante resolución motivada, el gerente del hospital o la persona en quien haya delegada tal función ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública o Privada, previa realización de Comité de apoyo a la actividad contractual.

Estas formas de contratación podrán realizarse por la gerencia del hospital cuando el contrato no corresponda a ninguno de los mencionados en el artículo 9º del Estatuto y a criterio de la Gerencia, quien definirá la forma de contratación desde un inicio.

1. **Contratación por Convocatoria Privada.** Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula invitación a participar en convocatoria privada a mínimo dos (2) personas naturales y/o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el hospital seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.
2. **Contratación por Convocatoria Pública.** Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el hospital seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la facultad reglamentaria que se concede al gerente, se conformara en la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería un comité de evaluación de propuestas, el cual estará conformado para atender asuntos jurídicos, técnicos y financieros, según sea la naturaleza del proceso. Los Evaluadores serán designado por el Representante Legal o quien haga sus veces de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería mediante acto administrativo.

**ARTÍCULO UNDECIMO.** –Se modifica el artículo 54 del manual de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 484 de 2021, el cual quedará así:

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

**ARTÍCULO 54-SOLICITUD Y RECIBO DE OFERTAS O COTIZACIONES.** – Se solicitarán ofertas o cotizaciones al posible o posibles oferentes y se publicará un aviso en la página web o en un lugar visible de las instalaciones del hospital, cuando haya lugar a ello y la cuantía lo amerite, siempre a criterio de la gerencia.

Cuando el valor estimado del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la solicitud de cotización podrá ser formulada a través de fax, oficios enviados a través servicio postal, documentos radicados en los medios de recepción físico de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, de correo electrónico o por cualquier otro medio idóneo; casos en los cuales se dejara constancia por escrito de la identidad de quien hizo la solicitud, del destinatario y del objeto de la misma.

**ARTÍCULO DUODECIMO.** –Se modifica el artículo 56 del manual de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 484 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 56- ESTUDIO DE PROPUESTAS.** Vencido el plazo para presentar las ofertas, las recibidas serán sometidas a análisis, evaluación y comparación para efectos de la aceptación. Los funcionarios asignados elaborarán y suscribirán el informe de análisis y conclusiones, y emitirán concepto de recomendación. Si es del caso, se procederá a una negociación directa o a un ajuste económico. El Hospital se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las propuestas, y de pedir aclaraciones o informaciones adicionales sin que ello implique el derecho de los proponentes a modificarla.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** Se modifica el artículo 71 del manual de contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA** Resolución 484 de 2021, el cual quedará así:

1. **Seriedad de la propuesta:** El valor del amparo de seriedad de la propuesta no será inferior al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, y su vigencia deberá ser por tres (3) meses contados a partir del cierre de la recepción de las propuestas.

El hospital podrá establecer en los pliegos o términos de condiciones, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo a las condiciones y naturaleza del contrato.

Se garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

Será obligatorio pactarla en las modalidades de selección de convocatoria pública y privada.

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

2. **Anticipo:** El valor del amparo del anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y ciento veinte (120) días más.

El hospital podrá establecer en los pliegos o términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Se garantiza que los dineros o bienes que se le hayan anticipado al contratista para la eficiente ejecución del contrato serán correctamente utilizados en la realización del mismo, o serán devueltas en caso de incumplimiento.

Solo se podrá prescindir de solicitar esta garantía, en los casos en que las circunstancias especiales de oportunidad del mercado y la conveniencia para el hospital lo hagan necesario, previa autorización del gerente del hospital.

3. **Cumplimiento:** El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal y, en todo caso, no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando aquella es inferior a este porcentaje y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más. Será obligatorio pactarla en los contratos de suministro, obra, mantenimiento y reparación que superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El hospital podrá establecer en los pliegos o términos de condiciones y en el contrato, la cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Esta garantiza al hospital el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista asegurado.

4. **Salarios y prestaciones sociales:** El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. Será obligatorio pactarla en todos los contratos de prestación de servicios y construcción de obra en los cuales, de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones o su ejecución se desarrolle en las instalaciones del hospital cuando su cuantía supere cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como en las demás en que el hospital lo considere necesario.

El Hospital podrá establecer en los pliegos o términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

5. **Calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados:** El valor del amparo de calidad no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y estará vigente durante su

E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería

Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba ☎

**Citas Médicas** Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454 📞

[esesanjeronimo.gov.co](http://esesanjeronimo.gov.co) 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: [pqrf@esesanjeronimo.gov.co](mailto:pqrf@esesanjeronimo.gov.co) ✉

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

plazo de ejecución y ciento veinte (120) días más. Será obligatorio pactarla en los contratos de suministro, obra, mantenimiento y reparación que superen cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El hospital podrá establecer en los pliegos o términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Se garantiza que los equipos objeto del contrato afianzado, tendrán las calidades previstas en él, y su funcionamiento estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.

La vigencia debe cubrir al menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta o por vicios ocultos.

6. **Estabilidad de la obra:** El valor del amparo de estabilidad no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más. Será obligatorio pactarla en los contratos de obra cuando su cuantía supere cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Hospital podrá establecer en los pliegos o términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Se garantiza que a partir de la entrega a satisfacción y durante el tiempo estipulado en condiciones normales de uso y mantenimiento las obras no presentarán deterioro que impida el servicio para el cual se ejecutó. Dicho deterioro deberá ser imputable al contratista.

7. **Responsabilidad civil extracontractual:** El valor de la póliza no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pero en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), teniéndose la cifra mayor al momento de la expedición de la póliza. Su vigencia será la del contrato y ciento veinte (120) días más. Debe contener al menos: el amparo básico, gastos médicos patronal. Será obligatorio pactarla en los contratos de obra cuando su cuantía supere cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El hospital podrá establecer en los pliegos o términos de condiciones, la cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Este seguro impone, a cargo de la aseguradora, la obligación de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley, que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza. Se incluyen: Daños materiales tales como la destrucción, avería o el deterioro de una cosa, daños personales tales como lesiones corporales, enfermedades, muerte. La cobertura por lesiones personales

E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería

Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba

**Citas Médicas** Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 180454

[esesanjeronimo.gov.co](http://esesanjeronimo.gov.co)

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: [pqrf@esesanjeronimo.gov.co](mailto:pqrf@esesanjeronimo.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 072 de 2024.**

(12/03/2024)

*“Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería”.*

comprende los gastos médicos que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital y de medicamentos derivados de los mismos. Incluye, además: Perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales, daño moral.

En todos los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión en el área de la salud se les exigirá una póliza de responsabilidad profesional propia, en las condiciones previstas en las siguientes:

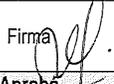
1. Para médicos especialistas, deben suscribir una póliza por valor asegurado de \$400.000.000, con una aseguradora que este abalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Para los médicos generales se exigirá una garantía, con un valor asegurado de \$ 260,000,000.00 suscrita por una aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para el resto del personal asistencias, se exigirá, una póliza con un valor asegurado de \$130.000.000, la cual debe ser expedida por una aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS:** a partir de la publicación de la presente resolución se deroga los artículos señalados de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021, y todas las disposiciones internas que existan en la Entidad sobre la materia que contrarie el presente acto. Este acto administrativo rige a de la fecha de su expedición, y deja sin efecto todas las disposiciones internas que existan en la Entidad sobre la materia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA MARCELA ARRIOLA SALGADO**  
Gerente  
ESE Hospital San Jerónimo de Montería

Firma	Firma	Firma
		
Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: CARLOS EDUARDO MILANES	Nombre LUISA FARAHC	Nombre: MARIA MARCELA ARRIOLA
Cargo: ABOGADO CONTRATISTA - JURIDICA	Cargo: JEFE DE LA OFICINA JURIDICA	Cargo: ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA